

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 001415 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE GALAPA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

Que con el fin de realizar seguimiento al plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio de Galapa, se procedió a realizar visita de inspección técnica, originándose el Concepto Técnico N° 000333 del 24 de Junio de 2011, en el que estableció lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

| ACTO   | REQUERIMIENTO  |
|--|--|
| <i>Auto 293 del 25 de octubre del 2007</i>                                     | <i>Se le hacen unos requerimientos a la alcaldía de Galapa contenga los estudios de suelos del antiguo relleno sanitario del municipio</i><br><i>Erradicar los diferentes puntos de botaderos localizados en el municipio</i><br><i>Realizar jornadas de concientización sobre el manejo adecuado de los residuos</i><br><i>Implementar y hacer seguimiento a los programas establecidos en el PGIRS</i><br><i>Presentar un certificado de constancia de la prestación del servicio público de aseo Triple A</i><br><i>Mediante radicado 7459 del 7 de diciembre del 2009 y el 0261 del 16 de enero del 2008 se responde a los requerimientos.</i> |
| <i>Auto N° 006 del 2010 se realizan unos requerimientos</i>                    | <i>Realizar obras necesarias para el cierre adecuado del antiguo Relleno Sanitario</i><br><i>Entregar un informe de actualización del PGIRS</i>  |
| <i>Auto N° 884 del 2010 se realizan unos requerimientos</i>                    | <i>Elaborar y mantener un Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos generados en el municipio.</i><br><i>Enviar a la CRA el informe de Avance del PGIRS</i>   |
| <i>Auto N° 1032 del 27 de octubre del 2010 se realizan unos requerimientos</i> | <i>Enviar documento en conjunto con el Área Metropolitana a la CRA el informe de Avance del PGIRS</i><br><i>Actualizar el Diagnostico socio económico del Plan de Gestión Integral</i><br><i>Presentar un Claro informe de avance del Plan de Gestión</i>  |

**ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*Actualmente el municipio utiliza el servicio de recolección de la empresa Triple A, depositando los residuos en el Relleno Sanitario Los Pocitos.*

**CUMPLIMIENTO**

*La Corporación actualmente viene realizando acompañamiento a los talleres de actualización del PGIRS del Área Metropolitana del Atlántico realizados por la oficina del Área Metropolitana, corroborando la asistencia de los funcionarios representantes de la alcaldía de Galapa a dichas jornadas.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

2

AUTO N° ~~1032~~ • 0 0 1 4 1 5 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE GALAPA.

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*No Aplica*

**EVALUACIÓN PGIRS**

*Actualmente el municipio de Galapa no ha enviado a la CRA los informes solicitados por Auto N° 1032 del 27 de octubre del 2010 se realizan unos requerimientos sobre, Enviar documento en conjunto con el Área Metropolitana a la CRA, el informe de Avance del PGIRS, Actualizar el Diagnostico socio económico del Plan de Gestión Integral y con ello el presentar un Claro informe de avance del Plan de Gestión.*

*Lo anterior en solicitud de la CRA, a fin de establecer el grado de compromiso que lleva la administración con el proceso de actualización del PGIRS, igualmente por solicitud del Área Metropolitana, quien requiere del apoyo de las administraciones municipales en este proceso.*

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

*No se ha enviado a la CRA el informe de avance del PGIRS, solicitado Auto N° 1032 del 27 de octubre del 2010, igualmente los informes requeridos sobre los proyectos y programas en cuanto al manejo y disposición final de residuos sólidos su implementación y actualización.*

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "*El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...*".

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "*las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...*"

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir Al Municipio de Galapa Representada por el Alcalde el señor Regulo Matera, para que de manera inmediata cumpla con las siguientes obligaciones:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

3

AUTO Nº 001415 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE GALAPA.

- Presentar informe de avance del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS 2005, Soportado todos los proyectos ejecutados.
- Actualizar el diagnostico socioeconómico del Municipio de Galapa al igual que el diagnostico ambiental y poblacional.
- Realizar un informe del proceso adelantado en la actualización del PGIRS Metropolitano.
- Enviar los soportes de los talleres realizados en apoyo del Área Metropolitana.


**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante esta Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dado en Barranquilla a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Exp: 0509-052

Elaboró Estefanía Poveda S.

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales

JSB